



Municipalidad
de Córdoba

011059 Año 21 Folio 17

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2º).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.- La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4º).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5º).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6º).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días



DR. CLAUDIO P. GARCÍA
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

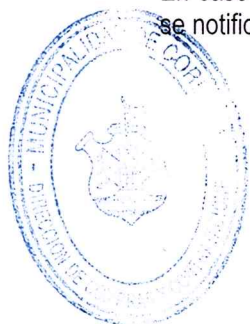
El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-



DR. CESAR ALBERTO SAN FERNANDEZ
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional,** mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA – CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la preadjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FARIAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

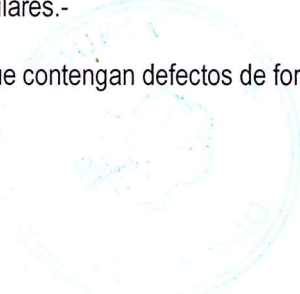
Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:



DR. CIADDO GARCÍA FERRER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CUENCA

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-



Dr. Claudio E. San Martín
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

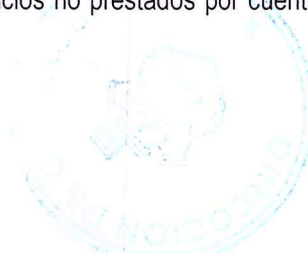
Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-



DR. CLAUDIA ESTEBAN FANER
DIRECTORA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE EL CERCOSÁ

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-



Dr. CLAUDI GOTTEDAN FINEZ
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....
CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Córdoba, de de.....



.....
FIRMA

CA. CLAUDIO FERRER FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Ex. N° 01 1059 Año 21 26

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° Expte. 011.059/21

Art. 2º).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, gestiona la contratación del **SERVICIO DE REPARACIÓN DE FISURAS Y JUNTAS ESTRUCTURALES DEL SEDIMENTOR PRIMARIO N°2 Y N°3 CON PROVISIÓN DE MATERIALES**, instalada en la planta E.D.A.R. Bajo Grande dependiente de la Dirección de Redes Sanitarias y Gas.-

Art. 3º).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$3.420.000,00).-

Art. 4º).- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los trabajos, incluido la provisión de materiales y pruebas de estanqueidad, es de 60 (días corridos). Se incluye en este plazo el período de adquisición y provisión de los materiales, los cuales deberán ser entregados en lugar, y será responsabilidad exclusiva del Adjudicatario no solo la provisión, sino también su cuidado para que dichos elementos lleguen en perfectas condiciones a su lugar de instalación.

Art. 5º).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6º).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7º).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 8º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658
Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dir. Redes Sanitarias y Gas Tel. 4285600 – 4339111/14
Lic. Gustavo G. IBARRA, Ing. Carlos Ferrario, Ing. Roberto F. Frezzi.

Art. 9º).- FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar en PESOS el precio total del servicio.-

La propuesta deberá incluir IVA y provisión de materiales, mano de obra y pruebas de funcionamiento para la realización de los trabajos encomendados.

La propuesta deberá incluir todo gasto proveniente del servicio y los mismos correrán exclusivamente a su cargo; ellos podrán ser pagos a terceros por maquinados, ensayos de laboratorio, materiales a reponer, sueldos de Empleados, Gastos Provisionales, Tributos, Combustibles, Lubricantes, Seguros, Indemnizaciones, etc. además de gastos de sellados y todo otro no especificado que sin estar mencionados surjan de la tarea para el correcto funcionamiento del sistema de Sedimentación primaria.-



CA. CLAUDIA PESANTANER
DIRECTORA DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 10°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-

Art. 11°).- VIGENCIA y MODALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia durante el tiempo que duren las reparaciones objeto de la presente contratación, incluida la provisión de materiales (y su cuidado para que dichos elementos llegues en perfectas condiciones a su lugar de instalación) y pruebas de estanqueidad por el termino de 60 (días) corridos como máximo, las que deberán ajustarse exactamente al PLAN DE REPARACIONES presentado por el Adjudicatario y aprobado por la Dirección Redes Sanitarias y Gas.-

Tanto la adquisición y provisión de materiales como los trabajos de reparación se realizaran en el E.D.A.R. Bajo Grande, en Camino a Chacra de la Merced Km 4.5 de la Ciudad de Córdoba.-

Art. 12°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE ENTREGA: La prestación del Servicio se iniciará dentro de los DOS (2) días posteriores a la notificación de la Orden de Provisión.-

Art. 13°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- COTIZACIÓN tal como se indica en la Planilla adjunta. En la misma se deberá indicar marca de los productos a utilizar. Se requieren materiales de primera calidad. El Organismo Requiriente tiene la potestad de definir cuales materiales considera como de primera calidad a los fines de la emisión del Informe Técnico, sin que los oferentes puedan discutir tal manifestación.-
- Folletos descriptivos, catálogos, etc., y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca cada una de las imprimaciones, selladores poliuretánicos, fondo de juntas y demás materiales a utilizar.-
- Detalle de antecedentes de servicios realizados en nuestro país, en que hubiere utilizado el material propuesto. El Municipio podrá verificar tal información y contrastarla a los fines de determinar su veracidad. Serán rechazadas aquellas propuestas que no acrediten haber prestado un servicio de características similares en los últimos 18 meses.-
- Último Formulario F931, donde conste una cantidad mínima de 5 (CINCO) empleados regularmente registrados, según la normativa vigente.-
- Declaración jurada donde conste el detalle de la maquinaria que utilizará para realizar la tarea, la que deberá ser de su propiedad. Deberá incluir el modelo de cada maquinaria. El Municipio podrá solicitar documentación adicional que acredite la propiedad de la maquinaria.-

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.-

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar documentación adicional, como así también, en caso de ser necesario, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los DOS (2) días de requerida. Transcurrido dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo.-

Art. 14°).- PERSONAL: El Adjudicatario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. La empresa adjudicataria deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y de Higiene y Seguridad Laboral.

El personal destinado a cumplimentar el servicio deberá estar debidamente capacitado e instruido por la empresa sobre el contenido del presente Pliego y la forma de cumplimentar sus tareas, quién deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen o para dar cumplimiento a cualquier de las acciones y/o trabajos que le correspondan .-

Deberá vestir uniforme provisto por la Adjudicataria con logo de la firma, que sea fácilmente identificable, estando el mismo en perfecto estado de presentación.

El personal deberá realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección y sujeto al cumplimiento de la normativa y protocolos vigentes que regule los recintos de la Municipalidad de Córdoba.



C. CLAUDIO GUILLERMO FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

El Adjudicatario deberá adiestrar con su personal técnico a los operarios que el E.D.A.R. Bajo Grande designe en el transcurso de los trabajos. Dicha capacitación consistirá en preparar a los operarios en un lapso mínimo de 30 horas semanales por turno de trabajo (Lunes a Viernes de 6:00hs a 12:00hs y de 12:00hs a 18:00hs) de los operarios de planta durante el transcurso de la obra. El Adjudicatario podrá proponer un plan alternativo de capacitación el cual deberá ser aprobado por la Jefatura del E.D.A.R. Bajo Grande. Durante la capacitación, el Adjudicatario entregará material impreso informativo de los productos usados como así también de la forma correcta de uso y método constructivo de los mismos. Esta capacitación brindada por el Adjudicatario no tendrá ningún tipo de retribución económica de parte de la Municipalidad de Córdoba y será una contribución del Adjudicatario a la difusión del arte del buen construir y de un mantenimiento correcto para que las unidades cumplan un adecuado funcionamiento.-

Art. 15°).- REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante Técnico que actuarán como nexo entre la Adjudicataria y el Supervisor del Servicio, y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de las Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del contrato.-

Art. 16°).- SUPERVISOR DEL SERVICIO: Personal técnico de la Dirección Redes Sanitarias y Gas realizará las inspecciones y/o auditorías sobre la concreción de las tareas inherentes a cada reaparición en virtud de los plazos, condiciones y demás especificaciones establecidas en el Plan de Reparaciones presentados por la Adjudicataria.-

Art. 17°).- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones podrá fiscalizar la provisión de los trabajos que se contraten, asesorando al Adjudicatario y al organismo usuario sobre la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato. El E.D.A.R. Bajo Grande será el responsable del control de la provisión de materiales, respuestas y trabajos de sellados de fisuras y Juntas Estructurales en los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3 a realizar por el Adjudicatario.-

Art. 18°).- GARANTÍAS DE TRABAJO:

18.1.- Generalidades: con relación a la garantía del trabajo, la misma es de 12 meses, a partir de la Recepción Provisoria de la Obra que tendrá lugar luego de haber efectuado la prueba de funcionamiento integral del sistema de Sedimentación Primaria. Si algún material suministrado presenta algún defecto de fabricación dentro del período entre el comienzo de la prestación del servicio y el fin de la garantía, deberá ser sustituido gratuitamente por el Adjudicatario.-

18.2.- Pago por daños en Caso de demora: Si el Adjudicatario no entregara las mercaderías o no completara los trabajos en su totalidad o parcialmente dentro de los Plazos de Entrega y Terminación por razones solo atribuibles a él, la Municipalidad podrá reclamar el pago por daños, y como sanción, desde un 1% del monto de la contratación por cada semana completa de demora, hasta un máximo de 5% del monto de la misma, calculado sobre la pieza en la que se ha incurrido en mora.-

El pago de los daños por la demora incurrida en cumplir con las obligaciones contractuales de parte del Oferente será a cargo de este, a total satisfacción de la Municipalidad de Córdoba y el derecho de reclamo de tal pago será excluyente de cualquier otro reclamo que el Comprador quisiera hacer con respecto a tal demora.-

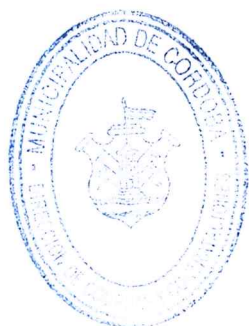
18.3.- Responsabilidad por desperfectos

18.3.1.- Garantía de calidad: Si se presentara algún desperfecto en los Trabajos o en los materiales en el momento de tomar Posesión de los trabajos contratados durante el periodo de responsabilidad del Adjudicatario, éste se hará cargo tanto de la reparación de tal desperfecto como de los daños que hubieran resultado de mal funcionamiento del material, sujeto a las disposiciones expresas en el Artículo 17.3.2.1 "Responsabilidad del Adjudicatario por Daños o Pérdidas Resultantes". El Adjudicatario sólo se hará cargo de la reparación de las fallas y, según su criterio, podrá reparar o reemplazar los elementos defectuosos.-

18.3.2.- Límites de responsabilidades

18.3.2.1.- Responsabilidad del Adjudicatario por Daños o Pérdidas Resultantes

Excepto en casos de negligencia criminal o actitud delictiva intencional, o salvo que se haya estipulado lo contrario en el Contrato, el Adjudicatario no se responsabiliza por daño (incluyendo, pero no limitado a negligencia) o por cualquier pérdida, ya sea a consecuencia de, o resultante indirectamente de ganancias,



CA. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

pérdidas de uso, de contratos, de producto, lucro cesante, o por cualquier pérdida financiera o económica en las que la Municipalidad incurriera.-

18.3.2.2.- Recursos exclusivos

El Adjudicatario y la Municipalidad tienen la intención de que sus respectivos derechos, obligaciones y responsabilidades tal como se expresaren en este Pliego, serán derechos exclusivos, obligaciones y responsabilidades uno para con el otro que devienen en conexión con la Contratación, ya sea que tales derechos, obligaciones y responsabilidades resultaren en consecuencia de incumplimiento del contrato o de derechos establecidos por ley o de acto negligente u omisión que da lugar a un recurso dentro de la ley pertinente al Contrato.-

18.3.2.3.- Máxima Responsabilidad

La suma de responsabilidades del Adjudicatario para con la Municipalidad bajo las condiciones del Contrato en ninguna circunstancia excederá el 10% (diez por ciento) del precio neto del Contrato. La responsabilidad por daños indirectos o emergentes ya sea de lucro cesante, pérdida de una u otras pérdidas financieras o económicas de cualquier naturaleza se encuentra excluida.-

Art. 19°) FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO: la Municipalidad de Córdoba efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 20°) RESCISIÓN DE CONTRATO: En caso de que la adquisición de los repuestos que forman parte de esta Contratación, no pudiera realizarse por motivos ajenos al Adjudicatario y a la Municipalidad de Córdoba, las partes podrán solicitar la rescisión de la Contratación sin obligación de resarcimiento económico alguno por daños indirectos o emergentes ya sea de lucro cesante, pérdida de uso u otras pérdidas financieras o económicas.-

Queda excluida del párrafo anterior la devolución del pago parcial de repuestos que la Municipalidad de Córdoba hubiera realizado al Adjudicatario, el cual se realizara a través de la ejecución de la póliza de caución indicada en el Art. 3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Art. 21°) SEGURO: El Adjudicatario deberá contar con un seguro de acuerdo a la Ley N.º 24.557/96 que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad permanente o transitoria, parciales o absolutas y/o muerte, jornales y asistencia médica y farmacéutica. Las pólizas serán nominadas con designación de las obras que realiza, por la totalidad del personal obrero y con vigencia durante toda la ejecución de la obra.-

El seguro obrero deberá contratarse con empresas A.R.T. con Sede Central o Sucursales en la Ciudad de Córdoba. El Adjudicatario deberá presentar a la Inspección de Obra dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas del recibo de pago del mismo.-

El Adjudicatario deberá presentar ante la Inspección, previo al inicio de los trabajos, un certificado de afiliación a la ART de que se trata con la subrogación a favor de la Municipalidad de Córdoba y el listado de personal que estará cubierto por ella, así como la póliza y el recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales por los operarios no incluidos en la primera.-

Todas las altas y bajas del personal afiliado a la ART deberán notificarse a la inspección, así como la modificación respecto a los Seguros de Accidentes Personales, no pudiéndose variar sin previa autorización de la inspección.-



CA. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

PLANILLA PARA COTIZAR
SERVICIO DE REPARACIÓN DE FISURAS Y JUNTAS ESTRUCTURALES DEL
SEDIMENTOR PRIMARIO N°2 Y N°3
 Expediente N° 011.059/2021

Renglón	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de materiales, herramientas y mano de obra para la reparación de juntas de trabajo en Sedimentador Primario N°2 y N°3. Incluye limpieza y retiro de material descartado. Se procederá a abrir y retirar material obsoleto colocando imprimación (sika primer o de igual o superior calidad) y sellador poliuretánico (sikaflex 1A plus o de igual o superior calidad), previo colocar fondo de junta (sika rod o de igual o superior calidad)	ml	300		

2	Provisión de materiales, herramientas y mano de obra para la reparación de juntas de trabajo en Sedimentador Primario N°2 y N°3. Incluye limpieza y retiro de material descartado. Se procederá a abrir y retirar material desprendido y colocar imprimación (sika primer o de igual o superior calidad) y sellador poliuretánico (sikaflex 1A plus o de igual o superior calidad), previo colocar fondo de junta (sika rod o de igual o superior calidad). Se protegerá toda la zona reparada con mortero cementicio (sika monotop 612 ngf o de igual o superior calidad) con malla de fibra de vidrio (amatec 44 o de igual o superior calidad) previo puente de adherencia (sikadur 32 gel o de igual o superior calidad).	ml	100		
---	---	----	-----	--	--

--	--



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
 DIRECTOR DE COMPRAS
 Y CONTRATACIONES
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Secretaría de Desarrollo Urbano

Establecimiento Depurador de Aguas Residuales Bajo Grande

Camino Chacra de La Merced Km 4,5. Córdoba, Argentina. / +54 0351 4339111/14

EXP. 01/1059 AÑO 2014 FOLIO 2134

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Dirección de Redes Sanitarias y Gas – solicita la Contratación del servicio de Solicitud de reparación de fisuras y juntas estructurales del Sedimentador Primario N°2 y N°3 del E.D.A.R. Bajo Grande. -

Incluye provisión de materiales, mano de obra y pruebas de funcionamiento para la realización de los trabajos encomendados. -

En la actualidad todo el sistema de Sedimentación Primaria se encuentra fuera de servicio debido a las deplorables condiciones de fisuración que se encuentran las estructuras.

Para lo cual se deberán ejecutar los siguientes ítems:

	Descripción	Cant	Unid.	P. Unit.	P. Total
1	Provisión de materiales, herramientas y mano de obra para la reparación de juntas de trabajo en Sedimentador Primario N°2 y N°3. Incluye limpieza y retiro de material descartado. Se procederá a abrir y retirar material obsoleto colocando imprimación (sika primer o de igual o superior calidad) y sellador poliuretánico (sikaflex 1A plus o de igual o superior calidad), previo colocar fondo de junta (sika rod o de igual o superior calidad).	300	ml		
2	Provisión de materiales, herramientas y mano de obra para la reparación de fisuras en tabique del Sedimentador Primario N°2 y N°3. Incluye limpieza y retiro de material descartado. Se procederá retirar material desprendido y colocar imprimación (sika	100	ml		

DR DANIEL S. COCCOLOTTO
LIC. GUSTAVO G. IBARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Secretaría de Desarrollo Urbano

Establecimiento Depurador de Aguas Residuales Bajo Grande

Camino Chacra de La Merced Km 4,5. Córdoba, Argentina. / +54 0351 4339111/14

Exp. N° 011059 AÑO 21 FOLIO 2/132

primer o de igual o superior calidad) y sellador poliuretánico (sikaflex 1A plus o de igual o superior calidad), previo colocar fondo de junta (sika rod o de igual o superior calidad). Se protegerá toda la zona reparada con mortero cementicio (sika monotop 612 ngf o de igual o superior calidad) con malla de fibra de vidrio (armatec 44 o de igual o superior calidad) previo puente de adherencia (sikadur 32 gel o de igual o superior calidad)				

Los ítems mencionados incluyen la totalidad de las reparaciones de fisuras y juntas estructurales, realización de pruebas de estanqueidad, funcionamiento y puesta en marcha del sistema de Sedimentación Primaria.

2. CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA

Las obras, instalaciones y equipos deberán funcionar de acuerdo con los fines para los cuales fueron proyectados.

Será responsabilidad del Oferente investigar y conocer las características y particularidades del lugar donde se ejecutarán las obras, del clima, incluido el régimen de lluvias, el plazo de ejecución, el correcto funcionamiento y la calidad de las obras.

3. PROVISIÓN DE ACCESORIOS Y EJECUCION DE LAS TAREAS

Los accesorios y repuestos a proveer por el Prestador deberán ser nuevos. Los mismos deberán ser entregados en estuche o embalaje original, si lo tuvieran, donde conste etiqueta con nombre y código de identificación del repuesto suministrado. -

3.1 Forma de Medición y Pago

La medición de este ítem comprende la provisión y puesto en obra, y se liquidará en forma global al precio de cotización adjunta, de la siguiente forma:

DR. DANIELA GUCCALOTTI
LIC. GUSTAVO G. IBARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Secretaría de Desarrollo Urbano

Establecimiento Depurador de Aguas Residuales Bajo Grande

Camino Chacra de La Merced Km 4,5. Córdoba, Argentina. / +54 0351 4339111/14

Exp. N° 011059 Año 2133

EXP. 011059 AÑO 21 FOLIO 11

- El cuarenta por ciento (40%) de dicho precio, cuando se realice la reserva de los **repuestos-insumos**, debiendo presentar las Órdenes de Compra de los mismos. El pago se realizará contra presentación de un **seguro de caución** por el mismo monto de la certificación a nombre de Municipalidad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el **art. 25° d) de la resolución de Secretaría de Economía y Finanzas nro. 23 del 2020.** -
- El sesenta por ciento (60%) restante, al completar el **servicio** de ejecución total de la obra, con pruebas de estanqueidad y funcionamiento aprobadas por la inspección del E.D.A.R. bajo grande. -

4. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

4.1 Generalidades

El Oferente deberá, una vez terminado los trabajos, realizar las pruebas de funcionamiento del sistema de Sedimentación Primaria, verificando la hermeticidad de los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3. -

Las pruebas de estanqueidad se realizarán en forma unitaria o en forma global (ambos al mismo tiempo), siempre que se encuentren dentro de los plazos contractuales de obra. Se deberá garantizar estanqueidad total de los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3. El número de pruebas deberá ser el necesarios para garantizar estanqueidad en los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3, no debiendo constatarse pérdidas o humedades durante las mismas. -

4.2 Pruebas de Estanqueidad.

El presente apartado se refiere a la realización de los trabajos para el sellado de juntas estructurales y fisuración de los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3.

La verificación se efectuará con el líquido cloacal a tratar llenándose los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3 hasta el nivel máximo de operación, manteniendo la misma durante 7 (siete) días con el líquido cloacal a tratar. En caso que la magnitud de pérdida sea importante se procederá a suspender el ensayo.

La Contratista podrá optar por una prueba de estanqueidad previa a la recepción provisoria. Esta verificación se efectuara con agua provista por el Contratista a su cargo si lo decide, llenándose los Sedimentadores Primarios N°2 y N°3 hasta el nivel máximo de operación.

El costo de estas pruebas, así como el de los equipos y/o instalaciones que estas demanden, estará a cargo de la Contratista, si la decisión de la misma es hacer una prueba de estanqueidad antes de la recepción provisoria.

En caso de producirse perdidas, primero deberá verificarse que las mismas no sean por las juntas de dilatación. De ser así deberán sellarse nuevamente, hasta que no se produzcan perdidas.

Dr. DANIEL S. COCCALOTTI, GUSTAVO G. IBARRA
ACORDADO EN CONSEJO DEPARTAMENTAL JEFE DE DEPARTAMENTO
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Secretaría de Desarrollo Urbano

Establecimiento Depurador de Aguas Residuales Bajo Grande

Camino Chacra de La Merced Km 4,5 Córdoba, Argentina. / +54 0351 4339111/14

Exp. N° 011059 Año 2013

EXP. 011059 AÑO 2013 FOLIO 12

Solucionado el problema de las juntas o en el caso de que las pérdidas no fuesen por ellas, deberá procederse al sellado o impermeabilización de la estructura en las zonas afectadas.

La medición del descenso de nivel en cada Sedimentador Primario (N°2 y N°3) se efectuara cada 24 (Veinticuatro) horas continuas, después de su llenado, durante 7 (siete) días y se repetirá por igual lapso para cada nivel de prueba que se efectúe o si la prueba es interrumpida por cualquier causa.

En caso de producirse perdidas, primero deberá verificarse que las mismas no sean por las juntas de dilatación, de ser así deberán sellarse nuevamente, hasta que no se produzcan perdidas por ellas.

Solucionado el problema de las juntas o en el caso de que las pérdidas no fuesen por ellas, deberá procederse al sellado o impermeabilización de la estructura en las zonas afectadas.

4.2.1 Impermeabilización de las estructuras de los Sedimentadores Primarios (N°2 y N°3)

En caso de producirse perdidas, el Contratista propondrá a la Inspección la solución a adoptar, la que no podrá ser implementada hasta contar con la aprobación escrita de esta.

Una vez efectuada la impermeabilización de la estructura de los Sedimentadores Primarios (N°2 y N°3) se repetirán las pruebas de Estanqueidad. De verificarse pérdidas nuevamente, el Contratista propondrá a la Inspección el nuevo procedimiento de impermeabilización, el cual no podrá ser implementado hasta no contar con la aprobación por escrito de la misma.

El Comitente admitirá solamente dos (2) intentos de impermeabilización con resultados

Negativos. De detectarse pérdidas después del segundo intento, el Contratista deberá proceder a la reparación total del Sedimentador Primario en cuestión. El nuevo trabajo del cual es motivo este Pliego será sometida a las pruebas de estanqueidad siguiendo el mismo procedimiento establecido en dicho Pliego.

Tanto los trabajos de sellado de juntas constructivas e impermeabilización en los Sedimentadores Primarios en cuestión, no darán lugar a ampliaciones del plazo contractual, ni al pago de adicional alguno sobre el precio contractual y su costo deberá ser asumido totalmente por el Contratista.

Se aceptaran propuestas alternativas de igual o superior prestación a las indicadas en este numeral, siempre que correspondan a productos de reconocida calidad, uso extensivo y comprobada eficiencia de funcionamiento, a juicio de la Inspección. En caso de adoptar una alternativa deberá indicar claramente las características de la misma.

4.2.2 Forma de Medición y Pago

Este ítem no recibirá pago alguno y el Oferente deberá incluirlo dentro del precio total de la contratación como parte de los trabajos. –

OT. DANIELA E. LOTTO
Jefe de Departamento
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

OT. GUSTAVO G. IBARRA
Jefe de Departamento
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Secretaría de Desarrollo Urbano

Establecimiento Depurador de Aguas Residuales Bajo Grande

Camino Chacra de La Merced Km 4,5. Córdoba, Argentina. / +54 0351 4339111/14

Exp. N° 011059 Año 21 35
EXP. 011059 AÑO 21 FOLIO 13

5. OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

El Oferente ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiera de la documentación contractual, aunque ésta no mencione todos los detalles necesarios al efecto.

6. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El Oferente será el único responsable por la correcta interpretación de la totalidad de la documentación que integra la presente Subasta, en lo referente a la adecuada provisión de los suministros, ejecución de las obras e instalaciones y su correcto funcionamiento, de acuerdo a los fines para los cuales fueron proyectadas.

Dentro del monto del contrato se entenderá, además, que estará incluido cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener partida expresa en la Planilla de Propuesta o sin estar expresamente indicado en la documentación contractual será necesario e imprescindible ejecutar o proveer para dejar la obra totalmente concluida y/o para que funcione de acuerdo con su fin.

6.1 TRABAJOS A REALIZAR

6.1.1 JUNTAS DE DILATACIÓN.

Las paredes de la junta deben estar sanas, firmes, limpias, libres de aceite, grasa o polvo, residuos de pintura, cascarillas de óxido, etc., para ello son recomendables métodos tales como cepillado, arenado, discos abrasivos. Limpiar si es necesario con SIKa THINNER o de igual o superior calidad.

A fin de no ensuciar los bordes con la imprimación o el sellador, puede recubrirse los con cinta de papel autoadhesivo.

Cuando sea necesario utilizar imprimación (SIKA PRIMER o de igual o superior calidad), colocarla a pincel sobre los flancos de la junta.

La relación entre el ancho y la profundidad (factor de junta) debe ser de 1:1 para juntas de dilatación en anchos menores que 1 cm. Y de 2:1 para anchos mayores que 1 cm.

Para juntas menores de 12 mm de ancho, el movimiento permanente de dilatación no debe exceder el 20%.

En todos los casos, la profundidad no debe ser menor de 8 mm y el ancho máximo de la junta no superará los 35 mm.

Para ajustar la profundidad, el espacio libre debajo del sellador debe rellenarse con un material flexible, no absorbente, imputrescible y limpio (SIKA ROD o de igual o superior calidad); no usar rellenos asfálticos o aceitosos.

El sellador se coloca luego de 1 hora de aplicada la imprimación y antes de las 5 horas, mientras el primer está pegajoso al tacto.

LIC. GUSTAVO G. IBARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
PA



Secretaría de Desarrollo Urbano

Establecimiento Depurador de Aguas Residuales Bajo Grande

Camino Chacra de La Merced Km 4,5. Córdoba, Argentina. / +54 0351 4339111/14

Exp. N° 011059 Año 2013
EXP. 011059 AÑO 21 FOLIO 14

Cuando se deba realizar el sellado y el sustrato esté húmedo (tenor de humedad menor al 8%) se empleará como imprimación el SIKA PRIMER 3-N o de igual o superior calidad.

El sellador se colocará antes de las 3 horas de aplicada dicha imprimación.

En el caso de juntas muy anchas, proceder en etapas: dos pasadas laterales y una pasada central de tal forma que cuando se finalice el cartucho, el tramo de junta esté totalmente lleno.

El exceso de sellador debe quitarse con una espátula. Es aconsejable alisar la superficie dándole forma ligeramente cóncava.

En caso de haber colocado cintas adhesivas retirarlas después de finalizada la aplicación.

6.1.2. FISURAS.

Se procederá de igual manera que se establece para las juntas de dilatación respetando el módulo de factor de junta.

Se tendrán en cuenta los tiempos de secado del sellador y se procederá a proteger la zona con dos capas de cemento SIKA MONOTOP 312 NFG o de igual o superior calidad colocando malla de fibra de vidrio (ARMATEC 44 o de igual o superior calidad) entre las mismas.

El hormigón debe estar estructuralmente sano y libre de partículas sueltas o mal adheridas. El hormigón delaminado, hormigón débil, dañado o deteriorado será removido por medios mecánicos.

Antes de aplicar SIKA MONOTOP 312 NFG o de igual o superior calidad, el sustrato debe estar con superficie seca.

Para la terminación, emplear llana metálica, fratás o fieltro, antes que el material haya empezado a endurecer.

7. ESTUDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se entenderá que dentro del importe del contrato, se encontrarán incluidos todos los gastos que demanden al Oferente la ejecución de los estudios necesarios, relevamiento de servicios existentes, ejecución de Proyecto Ejecutivo, Constructivo y de Detalles, confección de planos de detalle y conforme a obra, cálculos estructurales, planillas, memorias técnicas, ensayos, manuales de operaciones y de mantenimiento preventivo de la totalidad de las obras e instalaciones y toda otra documentación que sea requerida por la Inspección.

Dr. DAVID C. CORDALOTTO
ACC.
GUSTAVO G. IBARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO
EDAR BAJO GRANDE
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

P/A